

**CONVENIO MARCO DE COLABORACION ENTRE LAS UNIVERSIDADES CARLOS III DE MADRID Y  
NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (ESPAÑA) Y LA UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI SASSARI  
(ITALIA)**

**Reunidos**

De una parte:

El Sr. D. DANIEL PEÑA SANCHEZ DE RIVERA, con domicilio a efectos del presente convenio en calle Madrid, nº 128, C.P. 28903 Getafe (Madrid), en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, nombrado por Decreto 21/2011, de 7 de abril (BOCM 14 de abril de 2011, Nº 88), del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y el art. 47 de los Estatutos de la Universidad Carlos III aprobados por Decreto 1/2003, de 9 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 95/2009, de 12 de noviembre.

El Sr. D. D. JUAN A. GIMENO ULLASTRES, con domicilio a efectos del presente convenio en la calle Bravo Murillo, nº 38, C.P. 28015, Madrid, en su calidad de Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Y de otra, el Sr. Prof. D. ATTILIO MASTINO con domicilio a efectos del presente convenio en Piazza Università, nº 21, C.P. 07100 Sassari (Cerdeña), en su calidad de Rector Magnífico de la Università degli Studi di Sassari, teniendo facultades suficientes en virtud del artículo 20, apartado 2, letra h del Estatuto de la Universidad de Sassari, aprobado por Decreto Rectoral nº 2845 de 7 de diciembre de 2011, publicado en la Gaceta Oficial nº 268 de 23 de diciembre de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente convenio en nombre de las entidades que representan, y

**Exponen**

Las Universidades que participan en el presente Convenio ofrecen servicios de educación superior pública en sus respectivos países.

Las partes consideran fundamental el establecimiento de relaciones con otras universidades, y por ello están interesadas en crear y emprender cauces de colaboración en ámbitos como la educación, la ciencia, la cultura y cualquier otra que ayude a alcanzar sus objetivos, de acuerdo a la legislación de sus respectivos países.

Las Universidades Carlos III de Madrid y Nacional de Educación a Distancia vienen desarrollando satisfactoriamente desde 1997 una amplia actividad de colaboración científica y académica en el campo del Derecho de la cultura, desde un enfoque multidisciplinar con las demás ciencias sociales aplicadas a la cultura, a través del Instituto Interuniversitario para la Comunicación Cultural (IICC), regido por una comisión gestora paritaria de profesores doctores de las dos Universidades. Este Instituto realiza actividades de investigación y docencia, tales como el Máster

Interuniversitario de Investigación en Derecho de la Cultura impulsado por convenio firmado entre ambas el 1 de diciembre de 2012, o el Portal Iberoamericano de Derecho de la Cultura.

Asimismo, la Università degli Studi di Sassari tiene un grupo de investigadores y docentes orientado al Derecho y la economía de la cultura, que viene impartiendo un Máster de Diritto ed Economia per la Cultura e l'arte- DECA Máster así como un currículum específico ("Derecho y Cultura") del Doctorado en Ciencias Jurídicas. Los otros dos currículum del Doctorado en Ciencias Jurídicas son dedicados, con el mismo enfoque multidisciplinario, al Derecho marítimo, de la aviación, el transporte y la logística y el Derecho económico.

En su virtud, las partes acuerdan firmar el presente Convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

### **Primera: Objeto del Convenio**

Es objeto del presente convenio establecer el marco de las actividades y relaciones que sean precisas para la colaboración entre las entidades firmantes para acometer actuaciones conjuntas que redunden en el desarrollo, la consolidación, la mejora y la internacionalización de sus respectivas actividades y, en particular, de las relacionadas con el Derecho y la Economía de la Cultura, de su común interés.

### **Segunda: Convenios específicos**

El presente convenio se desarrollará mediante acuerdos específicos entre las partes firmantes, en los que se concretarán los aspectos jurídicos, técnicos, y económicos de la actuación que se pretende llevar a cabo.

No obstante, durante la eficacia de este Convenio Marco, las partes podrán colaborar en aquellas actividades impulsadas por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta y que, por su objeto y por no precisar una fuente específica de financiación con cargo a las partes, no requieran la celebración de un convenio específico.

### **Tercera: Ámbito de actuación**

Para la consecución del objeto del convenio las partes firmantes manifiestan su voluntad de colaborar, entre otras, en los siguientes ámbitos de actuación:

- Organización de Seminarios y Congresos.
- Establecimiento de Programas de Intercambios Académicos.
- Establecimiento de Publicaciones e Investigación conjuntas.
- Establecimiento de Titulaciones conjuntas.
- Organización de Cursos de Verano.
- Otras colaboraciones de mutuo interés.

#### **Cuarta: Gastos derivados del convenio**

La celebración de este Convenio Marco no supone ningún gasto para ninguna de las partes firmantes.

Los convenios específicos de desarrollo de este Convenio Marco que se firmen entre las partes, determinarán para cada caso concreto la cantidad con la que cada parte contribuirá a las actividades comprometidas.

#### **Quinta: Participación**

Las partes firmantes del presente acuerdo podrán contar, para el desarrollo de las actividades a las que diese lugar la ejecución del convenio y para el mejor éxito de las mismas, con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones y empresas de carácter público o privado.

#### **Sexta: Comisión de seguimiento**

Se constituirá una comisión de seguimiento integrada por 1 representante de cada una de las Universidades firmantes del convenio nombrado por el Rector Magnífico de cada Universidad.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del presente Convenio y de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar.
- Realizar propuestas de colaboración en materia de interés común referidas en la cláusula tercera del presente acuerdo.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las partes para su firma.
- Aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio o de los que en ejecución del mismo puedan llegar a suscribirse.

La Comisión podrá, en cualquier momento, proponer a las partes la modificación de las Estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adenda de cualquier otra que estime oportuna.

#### **Séptima: Confidencialidad**

En los casos en los que los datos e informes derivados del presente convenio se consideren de uso reservado para las partes firmantes, solamente podrán ser utilizados para otros objetivos previa autorización expresa. En todo caso su uso se atenderá a la legislación vigente en los países a los que pertenezcan las instituciones participantes en el convenio, y especialmente a lo dispuesto en materia de propiedad intelectual y aquella que afecte a la explotación de los resultados.

#### **Octava: Solución de controversias**

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución, y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio o de los acuerdos específicos a los que pueda dar lugar su desarrollo deberán solventarse, de común acuerdo, por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula sexta.

#### **Novena: Causas de resolución del convenio**

9.1.- Serán causas de resolución del presente convenio marco las siguientes:

- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Incumplimiento grave por alguna de las partes de las estipulaciones recogidas en el convenio.
- Discrepancia insalvable entre las partes en la interpretación o ejecución del convenio, no habiéndose podido solventar las mismas por la Comisión de seguimiento.

9.2.- En el caso de que alguna de las partes resuelva el convenio por alguna de las causas establecidas en la cláusula que precede deberá comunicar a la otra tal circunstancia mediante aviso escrito con al menos 6 meses de antelación, en todo caso las actuaciones ya iniciadas deberán continuar hasta su completa finalización.

### **Décima: Domicilio de las partes a efectos de notificaciones**

A efectos del presente convenio las partes establecen como domicilio de notificaciones las siguientes direcciones:

Universidad Carlos III de Madrid  
C/ Madrid, 126  
28903 Madrid (España)  
Despacho 15.1.59.  
[icultura@pa.uc3m.es](mailto:icultura@pa.uc3m.es)  
Teléfono: +34 91 624 5781

Universidad Nacional de Educación a Distancia  
Facultad de Derecho  
C/ Obispo Trejo, 2  
28040 Madrid  
Despacho 2.34

Università degli Studi di Sassari  
Piazza Università, nº 21  
C.P. 07100 Sassari (Cerdeña)

### **Undécima: Duración**

El presente convenio tendrá una vigencia de seis años a contar desde su última firma, y los acuerdos específicos derivados del mismo la duración que se especifique en cada uno de ellos acorde con la temporalidad de los proyectos o actividades que se pretendan llevar a cabo.

No obstante cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, previa denuncia, notificando a las otras partes tal circunstancia con al menos 6 meses de antelación. En caso de denuncia, y si existiera algún convenio específico vigente, el Convenio Marco continuará produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de la actividad concreta prevista en el convenio específico.

En el caso de no mediar denuncia por ninguna de las partes durante el plazo de vigencia el Convenio Marco se considerará automáticamente renovado por igual periodo de tiempo.

### Duodécima: Copias del convenio

El presente acuerdo se firma por triplicado ejemplar tanto en castellano como en italiano, manifestando las partes su conformidad al respecto, la identidad de los contenidos de ambas versiones y el pleno conocimiento de las mismas.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad Carlos III de Madrid

El Rector,

En Madrid a ....., de ....., de .....

Por la Universidad Nacional de Educación a Distancia

El Rector,

En ....., a ....., de ....., de .....

Fdo.- Daniel Peña Sánchez de Rivera.

Fdo.- Juan A. Gimeno Ullastres

Por la Università degli Studi di Sassari

El Rector,

En ....., a ....., de ....., de .....

Fdo.- Attilio Mastino